



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE EL BAGRE
(ANTIOQUIA).**

El Bagre (Ant.), diciembre seis (6) de dos mil veintidós. (2022)

Proceso:	DECLARATIVO DE LEY 54 DE 1990
Demandante:	LUIS EDUARDO MANJARRES VILLARREAL.
Demandado:	EMILCE CRUZ MEJIA NIETO.
Radicado:	05250-31-84-001-2022-00062-00
Interlocutorio:	Nro. 285 de 2022
Decisión:	Se fija audiencia inicial. -

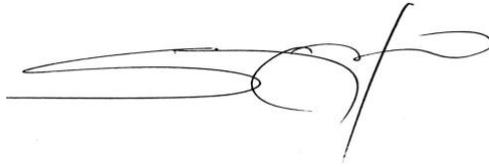
Por medio del presente auto, una vez vencido el término de la oposición y en acatamiento del artículo 372 del CGP, deviene proseguir con este asunto, fijando fecha para la audiencia inicial en la cual se evacuarán las etapas allí consagradas, entre ellas, la de decisión de excepciones previas, la de conciliación, interrogatorios a las partes, fijación del litigio y control de legalidad.

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, en la etapa inicial, se señala el día 26 del mes de enero de 2023 a las 9:30 a.m.

Se advierte a las partes que si no comparecen además de las consecuencias probatorias por su inasistencia se aplicarán otras consecuencias establecidas en el CGP, como la terminación del proceso cuando ninguna de las partes acude, sin que se justifique en el término legal (3 días). -

A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia, además de las consecuencias anteriores, se les impondrá multa de cinco (5) smlmv. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned centrally on the page.

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ